

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS “SANTANDER” AL
EMPRENDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UAM EN EL CURSO ACADÉMICO
2023-2024.**

Con el fin de fomentar la actividad emprendedora de los estudiantes, reconociendo el esfuerzo y el talento emprendedor de los mismos y con el deseo de apoyarles en su trayectoria emprendedora, el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, crea, a través de UAM Emprende, el Programa FoCo destinado a la formación en competencias emprendedoras en el marco del eje de Emprendimiento del Convenio de fecha 7 de julio de 2020 firmado entre la UAM y el Banco Santander, vigente según lo dispuesto en la cláusula 5ª de dicho Convenio.

**CAPÍTULO I
DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

Artículo 1.- Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria el fortalecimiento de las competencias emprendedoras de estudiantes con proyectos propios y que estén interesados en la investigación, fomento, gestión y desarrollo del emprendimiento con especial atención al basado en el conocimiento acumulado y generado en la Universidad Autónoma de Madrid por las personas que integran su Campus.

Los destinatarios son estudiantes de la UAM que estén cursando estudios de grado o primer curso de másteres universitarios, y que estén desarrollando un proyecto emprendedor, mediante la asignación de una ayuda que les permita iniciarse en tareas de innovación, emprendimiento, fomento, formación y gestión de programas a emprendedores desde la perspectiva de los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora con acento innovador y emprendedor.

Artículo 2.- Publicidad de la Convocatoria

- a) La presente convocatoria se publicará íntegramente en el <https://emprende.uam.es/>.
- b) Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en el tablón oficial de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>) si fuera posible técnicamente y en la página web de UAM Emprende (<https://emprende.uam.es/>).

Artículo 3.- Número de ayudas y financiación.

- a) Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 4 Ayudas “SANTANDER” al emprendimiento para estudiantes de la UAM para el curso 2023-24 de colaboración con la Unidad de Emprendimiento, dependiente del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura.

- b) El importe de las Ayudas, que asciende a un máximo de 20. 000 euros, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 541E102 de los Presupuestos de la UAM para 2023.
- c) Esta cantidad se encuentra transferida a la FUAM en virtud del Encargo “Programa Emprendimiento UAM Emprende” código de proyecto 088318.
- d) La resolución de estas Ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 4.- Cuantía de las Ayudas.

La dotación total y única de la Ayuda para cada uno de los beneficiarios será de 5.000 euros. La concesión de esta Ayuda no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 5.- Régimen de la Ayuda.

- a) Un estudiante sólo podrá ser beneficiario de las ayudas en dos cursos académicos, (consecutivos o no), siempre que cumpla los requisitos que se establezcan y no lo prohíba la convocatoria correspondiente.
- b) Las ayudas serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo disposición en contrario que se establezca en sus bases específicas.
- c) En ningún caso el disfrute de la ayuda de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad.
- d) La colaboración prestada por el estudiante estará directamente vinculada con sus estudios, su perfil emprendedor y, en su caso, con su proyecto emprendedor y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la ayuda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el curso 2023-2024, enseñanzas de Grado o de primer curso de Máster en la UAM.
- d) Presentar la documentación que permita acreditar la trayectoria emprendedora del estudiante y la consiguiente evaluación de la misma según lo establecido en el artículo 8.
- e) Presentar un proyecto de colaboración según lo establecido en el artículo 9.
- f) En su caso, presentar su proyecto emprendedor. Con indicación expresa de cómo se verá beneficiado gracias al desarrollo del proyecto de colaboración.
- g) Prestar su colaboración de forma presencial a través de una estancia emprendedora en UAM Emprende, en los términos y con la duración recogida en el proyecto de colaboración.

La colaboración a que se refiere este apartado tendrá una duración de entre seis y siete meses y no podrá concluir con posterioridad al 31 de julio de 2024. Presentar los entregables intermedios y final definidos en el proyecto de colaboración.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Artículo 7.- Requisitos académicos de los solicitantes.

Podrán obtener la ayuda de colaboración los estudiantes universitarios de Grado y Master que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén matriculados en la UAM, con matrícula total o parcial, en el curso 2023-2024, en grado o primer curso de máster.

Artículo 8.- Interés constatable en el emprendimiento. Evaluación de la trayectoria emprendedora del candidato.

El estudiante deberá demostrar un interés en el emprendimiento, bien específico, con un proyecto emprendedor en el que participe, como líder, o formando parte de su equipo promotor, bien genérico, en el que, aun sin proyecto emprendedor actual, lo haya tenido o esté formándose y participando en las actividades que para emprendedores organizan la UAM, el Banco Santander u otras entidades.

El interés en el emprendimiento se evaluará a través de las siguientes manifestaciones de la trayectoria emprendedora del estudiante:

1. Formación emprendedora
 - 1.1. Participación, en cualquiera de las ediciones, del Seminario, Idea, Prototipa Emprende de dos créditos de la UAM. 3 puntos
 - 1.2. Participación, en cualquiera de las ediciones, en el resto de programas formativos desarrollados por UAM Emprende con 20 horas formativas o más. 3 puntos
 - 1.3. Participación en cualquiera de las ediciones del Programa ExplorerbyX “powered by SantanderX”. 3 puntos
 - 1.4. Participación, en cualquiera de las ediciones, del Hackaton de Emprendimiento de la UAM. 2 puntos
 - 1.5. Participación en cualesquiera otras actividades de UAM Emprende. 1 punto
 - 1.6. Participación en programas formativos sobre emprendimiento externos a la UAM con 20 horas o más de formación. 2 puntos
 - 1.7. Participación en programas formativos sobre emprendimiento externos a la UAM de menos de 20 horas de formación. 1 punto
2. Experiencia emprendedora
 - 2.1. Fundador de proyecto constituido, incluidos proyectos sin ánimo de lucro y proyectos de empresario individual y proyectos que a fecha de presentación de la candidatura no se encuentren en funcionamiento. La constitución se demostrará por cualquier forma que quede acreditada la misma (por ej, Escrituras o Inscripción en los correspondientes Registros). 3 puntos.
 - 2.2. Actividades y trabajos desarrollados hasta el momento por el estudiante con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y competencias emprendedoras. Hasta 3 puntos.
 - 2.3. Entrega de un plan de negocio cuyo autor sea el estudiante, ya sea de forma

individual, ya en autoría compartida con otras personas del equipo emprendedor con el que se plantee desarrollar su proyecto. Hasta 3 puntos

2.4. Entrega de un prototipo de producto o servicio, cuyo autor sea el estudiante o el equipo con el que pretenda desarrollar su proyecto emprendedor. Hasta 3 puntos

2.5. Entrega de un modelo de negocio cuyo autor sea el estudiante en solitario o junto al equipo con el que pretenda desarrollar su proyecto emprendedor. 1 punto

3. Otras actividades y trabajos desarrollados hasta el momento por el estudiante con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y competencias emprendedoras. Hasta 3 puntos.

Artículo 9.- Presentación de un Proyecto de Colaboración

Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado e) del artículo 10:

- a) Un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de gestión de la innovación y el emprendimiento desarrolladas por la Unidad de Emprendimiento dependiente del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación, y Cultura. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, y deberá venir avalado por el director de dicha Unidad. El proyecto de colaboración definirá al menos dos entregables intermedios y un entregable final.
- b) Descripción expresa del impacto formativo complementario que el desarrollo del proyecto de colaboración tendrá en las competencias emprendedoras y en las competencias asociadas a la titulación que el solicitante se encuentra cursando.
- c) Expresión del impacto estimado que el desarrollo del proyecto tendrá en el fomento de la actividad emprendedora en el Campus.

Los solicitantes podrán presentar, dentro del mismo plazo

- d) Breve descripción de su proyecto emprendedor. Dicho proyecto puede ser tanto liderado individualmente, como formando parte de un equipo promotor. En este último caso no es necesario que el resto del equipo sean estudiantes de la UAM.
- e) En caso de que sea un proyecto desarrollado en equipo se indicarán los nombres y apellidos de los integrantes del equipo promotor del proyecto, en su caso la vinculación a la UAM, la formación y funciones de dichas personas en el proyecto. No supone ningún beneficio ni perjuicio que a la fecha de presentación se trate de un proyecto emprendedor unipersonal o en equipo.
- f) Si el estudiante presentase documentación referente a un proyecto emprendedor acompañará Declaración responsable de la originalidad, autoría exclusiva o, en caso de ser autoría compartida, disponer de poder de disposición sobre la documentación presentada.
- g) Cuántos elementos estime adecuados para dar a conocer tanto su proyecto, como su formación y experiencia como emprendedor, ya sea desde el punto de vista de conocimientos como de competencias (por ejemplo: participación en cursos de emprendimiento, concursos, desarrollo de otras iniciativas emprendedoras, participación en otros proyectos emprendedores, aunque no haya sido como líder de la mismas).

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Solicitudes y documentación

- a) El Formulario de Solicitud estará disponible en <https://emprende.uam.es/>.
- b) Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, se deberá presentar en plazo, dirigido a la Oficina de Emprendimiento, UAM_Emprende, junto con los documentos requeridos en la convocatoria, en el correo electrónico emprende.info@uam.es. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Podrá obtenerse apoyo para la revisión de la solicitud y de la documentación presentada, previa cita obtenida en ese mismo correo.
- d) Cualquier comunicación por correo electrónico deberá llevar como asunto: I convocatoria de Ayudas "SANTANDER" al emprendimiento.
- e) Para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento se presente firmado (la firma podrá ser original y manuscrita, acudiendo a UAM emprende, si bien los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento). La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario. La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para que verifique la información proporcionada por el solicitante.
- f) El solicitante deberá darse de alta en la plataforma Santander X (<https://www.santanderx.com/es/index.html>), en la convocatoria "Ayudas Santander al emprendimiento para estudiantes de la UAM 2023".
- g) El plazo de presentación de solicitudes comienza a las 10:00 horas del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finaliza a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2023.
- h) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de candidatos y definitivos de adjudicatarios, y, en su caso, el importe de la Ayuda concedida de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- i) La solicitud deberá acompañarse de:
 - El proyecto de colaboración propuesto
 - El proyecto emprendedor del estudiante en su caso.

Cualquier otra documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de los requisitos, competencias emprendedoras o el desarrollo hasta la fecha de su proyecto emprendedor podrán presentarse una vez sea seleccionado el estudiante. Por ej, certificados de haber realizado cursos de iniciación al emprendimiento, proyectos emprendedores (tanto no lucrativos como lucrativos) desarrollados en el pasado y cualesquiera otros que acrediten la formación y experiencia emprendedora que será evaluada según lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 11.- Subsanación e información del estado de tramitación.

- a) Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, los órganos competentes de la universidad a efectos de estas Ayudas requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,

archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

- b) Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la unidad que instruye este procedimiento, según lo establecido en el artículo siguiente. El expediente se identificará por el número de DNI.

Artículo 12. Órganos competentes y Entidad Colaboradora.

- a) La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a UAM Emprende adscrito al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura.
- b) Corresponde al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.
- c) La Fundación de la Universidad autónoma de Madrid, FUAM, como Entidad Colaboradora, será quien entregue y distribuya los fondos a los beneficiarios en nombre y por cuenta del órgano concedente. En virtud del Encargo de Gestión de UAM Emprende suscrito entre la UAM y la FUAM para el año 2023.

Artículo 13.- Evaluación de Proyectos de Colaboración.

UAM Emprende valorará el proyecto de colaboración a que se refiere el artículo 9 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- a) Justificación del fortalecimiento de la formación y las competencias emprendedoras del estudiante, referenciado, entre otros, a la guía docente del título que esté cursando el estudiante. Hasta 5 puntos.
- b) Vinculación con los Programas desarrollados por la Unidad de Emprendimiento (ver programas en la web www.emprende.uam.es : Hasta 5 puntos.

Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.

Artículo 14.- Comisión de Selección.

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de los beneficiarios de las ayudas "Santander" al emprendimiento para estudiantes de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

- **Presidente:** Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura
- **Vocales:** El Vicerrector designará los vocales que estime y entre ellos el Representante de Santander Universidades
- **Secretario:** Director de UAM Emprende

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Artículo 15.- Evaluación de solicitudes.

- a) La Comisión de Selección sumará, a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración según lo dispuesto en el artículo 13, la calificación de la formación y

experiencia emprendedoras obtenida por el estudiante calculado conforme a lo señalado en el artículo 8 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

- b) La Comisión emitirá un único informe, con la estructura que establezca su Presidente en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes de Ayudas colaboración.
- c) La Comisión analizará las candidaturas presentadas por los estudiantes. Ordenará las candidaturas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates, en función de la mayor puntuación obtenida en la experiencia emprendedora según el orden y lo dispuesto en el artículo 8. Si aun así continuase el empate se dirimirá según la puntuación obtenida en formación emprendedora, también siguiendo lo dispuesto y el orden del artículo 8. Si aun así continuase el empate se dirimirá por el orden de entrega de la solicitud.
- d) La Comisión designará los 4 candidatos inicialmente propuestos y el orden del resto de candidatos para generar una bolsa de posibles reemplazos. Se requerirá a los estudiantes inicialmente seleccionados para que acrediten el cumplimiento de los requisitos (DNI y matrícula) y la experiencia emprendedora según lo dispuesto en el artículo 8.
- e) No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que:
 - No hayan presentado el modelo de solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.
 - No hayan presentado toda la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

Artículo 16.- Resolución de concesión y abono de las Ayudas.

- a) La resolución de las ayudas concedidos corresponde al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura quien realizará una única relación de beneficiarios, adjudicándose la ayuda a quien haya obtenido una mejor puntuación quedando el resto por su orden como lista de espera para el caso de que el estudiante inicialmente seleccionado no acepte la Ayuda, no se presente para el desarrollo de la colaboración o abandone el proyecto, bien a iniciativa propia, bien de la Unidad de Emprendimiento ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de la concesión de ayudas no excederá de dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- c) Las resoluciones provisional y definitiva de concesión y la prelación en la lista de espera de estas ayudas se harán públicas en el tablón de la sede electrónica de la UAM si ello fuera posible técnicamente, y en la página Web de la Sección de Becas Ayudas y Premios de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>). Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.
- d) Aceptación del estudiante. El estudiante deberá aceptar explícitamente la ayuda en el plazo de 15 días. El cómputo comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva en el tablón de la sede electrónica de la UAM.
- e) Nombramiento de tutor. Una vez aceptada explícitamente la Ayuda se nombrará un tutor que apoyará al estudiante en el desarrollo del proyecto de colaboración con al menos una reunión semanal. El estudiante y el tutor pactarán los detalles prácticos para el correcto desarrollo del proyecto de colaboración.
- f) La resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente

en reposición dirigido al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su publicación de la resolución definitiva en el tablón de la sede electrónica de la UAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) Abono. Se abonará el 20% de la ayuda anticipadamente, una vez se produzca la aceptación por parte del estudiante, este abono deberá ser reintegrado en el caso de que el estudiante no llegue a presentar el primer entregable intermedio, o este entregable no sea aceptado de forma justificada por el Director de la Unidad de Emprendimiento en. El 40% prorrateado, tras la presentación por el estudiante de los entregables intermedios y la conformidad por UAM Emprende con el desarrollo hasta el momento. El 40 % restante se abonará a la finalización del proyecto, tras la presentación del resto de entregables, incluido el final con la correspondiente conformidad y la memoria de actividades final a la que se refiere el artículo 17.
- h) La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del estudiante. Para ello el estudiante, en el momento de la aceptación, declarará el número de cuenta en el que haya de ser abonada y esa declaración supondrá la autorización a la UAM para compartir esta información y cualesquiera otras necesarias con la FUAM para la correcta gestión económica de estas ayudas.

Artículo 17.- Justificación

- a) El estudiante deberá presentar ante el Director de la Unidad de Emprendimiento, o persona en quien este delegue, la memoria de las actividades llevadas a cabo en plazo, con inclusión de los entregables intermedios y final. El Director de la Unidad de Emprendimiento remitirá al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, dentro del mes siguiente a dicha entrega, certificación acreditativa de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Falta de justificación o justificación insuficiente. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación parcial traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Reintegros

Las concesiones de Ayudas de colaboración serán modificadas, con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o documentos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas o en casos de anulación total de matrícula.

Procederá el reintegro del abono inicial en el caso previsto en el artículo 16.

Artículo 19. Renuncia

Los estudiantes podrán renunciar en cualquier momento a la ayuda "Santander" al emprendimiento. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo

normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma que aún no correspondiera haber entregado. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida por el importe de la ayuda que quedase pendiente de percibir tras la referida renuncia.

Artículo 20. Revocación

1. La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.
2. Son causas de revocación las siguientes:
 - a) No cumplir con el proyecto presentado para la obtención de la ayuda.
 - b) Seguir disfrutando de la Ayuda sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
 - c) La anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la ayuda.
 - d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la Ayuda.
 - e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas en el desarrollo del proyecto.
3. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura. Corresponde a la persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las Ayudas.
4. En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la FUAM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que determine la ley.

Artículo 21. Cobertura de vacantes y renovación de credenciales

- a) En el caso de que la Unidad de Emprendimiento continuase interesada en recibir la colaboración de un estudiante una vez se produjese la baja, por cualquier causa, del candidato inicialmente seleccionado, se procederá a la cobertura de la vacante. Para la cobertura de las vacantes se seguirá el orden de prelación mencionado en el artículo 15.
- b) Si la Ayuda hubiese sido parcialmente consumida, la nueva ayuda tendrá la dotación restante.
- c) En caso de no aceptación del primer candidato, se procederá a ofrecérselo al siguiente hasta agotar la lista. Los candidatos que no acepten desarrollar el proyecto de colaboración no serán definitivamente eliminados de la lista de suplentes, sino que pasarán al último puesto en la misma por sí, siempre dentro del curso 2023-24, pudieran optar a cubrir otra vacante. Como máximo se les ofrecerá cubrir dos vacantes, una vez rechazadas se eliminará al candidato de la lista de suplentes.

Artículo 22. Recursos

1 La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

2. La resolución de ayudas concedidas y prelación de la lista de espera, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida

- a) Potestativamente en reposición dirigido al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura.
- b) Directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- administrativo de Madrid

En el plazo de uno y dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución definitiva de estos recursos se hará pública tanto en el tablón electrónico como en la página Web de la Sección de Becas de la UAM y contendrá los recursos concedidos y denegados. Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación a los interesados

Artículo 23. Protección de datos de carácter personal

El acto de consignar la solicitud de participación supone la aceptación de las bases de la convocatoria y, a efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

CAPÍTULO IV GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA

Artículo 24. Aportaciones y comunicación a la FUAM

La UAM ya ha realizado las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año a través del Encargo de gestión económica y administrativa de las actividades de la Unidad de Emprendimiento de la UAM "UAM Emprende" a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Se comunicarán expresamente a la FUAM los datos personales de los beneficiarios necesarios para la correcta entrega y disposición de las ayudas según lo dispuesto en el artículo 23.

UAM Emprende remitirá certificados intermedios y final a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Estas certificaciones darán lugar a los correspondientes pagos intermedios y final.

UAM Emprende notificará a la FUAM cualquier vicisitud como renunciaciones y sustituciones de los beneficiarios.

La FUAM, será la entidad encargada de:

- a) La entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios en nombre y por cuenta del órgano concedente.
- b) Recepción de los reintegros, en su caso.

En Madrid, a fecha de firma digital

D. Félix Zamora Abanades

Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA “SANTANDER” AL EMPRENDIMIENTO 2023/2024
ESTUDIANTE

1. Datos personales.

NOMBRE Y APELLIDOS (del estudiante y, en su caso, de la persona que lo represente):	NIF / NIE:
Dirección de correo electrónico donde desea recibir las notificaciones:	En su defecto, domicilio físico donde desea recibir las notificaciones:
Teléfono fijo (opcional):	Teléfono móvil (opcional):

Estudios que se están cursando en la UAM y curso:
Formación emprendedora (ver art 8 de la Convocatoria):
Experiencia emprendedora (ver art 8 de la convocatoria):

2. Datos del Proyecto de Colaboración propuesto

Título del Proyecto:
Resumen (exponga, a continuación, de forma resumida las líneas generales del Proyecto que debe presentar en UAM Emprende):
Indique las competencias que espera mejorar con el proyecto:

Indique, en su caso, como el desarrollo de la colaboración influirán positivamente en su proyecto emprendedor:
Indique, a su juicio, el impacto que el desarrollo del proyecto tendrá en el fomento de la actividad emprendedora en el Campus:
Duración y dedicación prevista al proyecto y compatibilidad con estudios:

3. Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/> Proyecto de colaboración propuesto
<input type="checkbox"/> Plan de Empresa (de autoría total o participación en la autoría del estudiante).
<input type="checkbox"/> Prototipos (de autoría del candidato o con participación en el equipo promotor del estudiante).
<input type="checkbox"/> Modelo de negocio (con autoría total o con participación en el equipo promotor del estudiante candidato).
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el plan de empresa, los prototipos o los modelos de negocio presentados son originales y el estudiante es su autor o forma parte del equipo promotor del proyecto y está autorizado para hacer uso de los mismos.

4. En caso de resultar seleccionados los estudiantes deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y la puntuación obtenida.

Certificados de asistencia a programas formativos sobre emprendimiento
Documentación relativa a la constitución de uno o varios proyectos emprendedores en el que el estudiante haya sido promotor o miembro del equipo promotor (se incluyen proyectos sin ánimo de lucro, empresas individuales y proyectos que en la actualidad no estén activos).
Certificados de participación en actividades de emprendimiento.
DNI
Matrícula en la UAM

FIRMA DEL SOLICITANTE/S: En, a de 2023

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, le informamos que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario van a ser tratados por la UAM con su expreso consentimiento para poder gestionar y tramitar las ayudas y subvenciones convocadas.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad para que han sido recabados y no se comunicarán a ningún destinatario salvo obligación legal. Los beneficiarios de las ayudas se publicarán en la página web https://www.UAM.es/UAM_Emprende y en el tablón de la sede electrónica de la UAM.

De acuerdo con la normativa vigente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos enviando un correo electrónico a emprende.info@uam.es

o a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en nuestra página <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>.